

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Acuerdo de Consejo Regional N° 00011

Callao, 5 de febrero de 2011

VISTOS:

El Informe Legal N° 152-2011-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 061-2011-GRC/GGR-GRECD de la Gerencia General Regional de Educación, Cultura y Deporte; y, el Memorando N° 284-2011-GRC de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Memorandum N° 020-2011-GRC/GRECD de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deportes



CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico N° 061-2011-GRC/GGR-GRECD emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte establece que existe una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecta e impide a la entidad cumplir con sus actividades, por las razones expuestas en dicho documento que forma parte de este Acuerdo;



Que, según el referido documento en el presente ejercicio se ha entregado la administración de la Infraestructura, Equipamiento Deportivo y Servicios de la Villa Deportiva Regional del Complejo Deportivo Yahuar Huaca, hecho que ha derivado en la INEXISTENCIA COMPROBADA de una programación debida para el funcionamiento de dicho complejo, por la evidencia de defectos sustanciales de dicha infraestructura conforme así lo acreditó la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, según Memorando 043-2011-GRC/GRDNYDC de la Gerencia de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil lo cual deriva a su vez en el incumplimiento objetivo en el desempeño de las funciones de los Gobiernos Regionales, conforme así lo señala el literal a) del artículo 47° de la Ley de Gobiernos Regionales, Ley N° 26867, son funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación:

a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región.

Que, consecuentemente, resulta evidente deducir, que la situación antes expresada configura situación inminente, extraordinaria e imprevisible, que compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones de deporte y recreación de la región en el Complejo Deportivo Yahuar Huaca y que ameritan brindarse de forma

eficaz y eficiente y con altos estándares de calidad, conforme el pedido de los pobladores de la Provincia Constitucional del Callao.

Que, los procesos de selección que deriven de la ejecución del PIP se encuentran incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, referidos los estudios definitivos y ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Infraestructura, Equipamiento Deportivo y Servicios de la Villa Deportiva Regional del Complejo Deportivo Yahuar Huaca", con Código SNIP N° 172947, por un valor estimado S/. 5,574,670.94 y Supervisión de la Obra del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Infraestructura, Equipamiento Deportivo y Servicios de la Villa Deportiva Regional del Complejo Deportivo Yahuar Huaca", con Código SNIP N° 172947, por un valor estimado S/. 153,433.00.

Que, la contratación para los estudios definitivos y ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Infraestructura, Equipamiento Deportivo y Servicios de la Villa Deportiva Regional del Complejo Deportivo Yahuar Huaca", con Código SNIP N° 172947, hasta por un valor referencial S/. 5, 475, 108.83 y Supervisión de la Obra del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Infraestructura, Equipamiento Deportivo y Servicios de la Villa Deportiva Regional del Complejo Deportivo Yahuar Huaca", con Código SNIP N° 172947, por un valor referencial S/. S/ 131,626.01, cuenta con el Informe N° 073-2011-GRC/GA-OL-LBS y el Informe N° 074-2011-GRC/GA-OL-LBS, sobre el Estudio de posibilidades que ofrece el mercado de la Oficina de Logística, el mismo que se encuentra avalado por el Informe N° 220-2011-GRC-GRA/OL

Que, con Memorando N° 284-2011-GRC, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que el requerimiento de nuestra Gerencia tiene la debida disponibilidad presupuestaria, en la fuente 05, Recursos Determinados – Rubro 18 Participación de Renta de Aduana y con la debida aprobación del expediente de contratación por parte de la Gerencia General Regional mediante Resolución Gerencial General Regional N° 102-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR.

Que, el Informe Legal N° 152-2011-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica que forma parte del presente documento establece que la situación de desabastecimiento inminente, que se da, resulta extraordinaria e imprevisible, sumados al trámite, requisitos y plazos que deben cumplirse para el proceso de selección que originarían demora excesiva, trayendo consigo la falta de capacidad de gestión Regional, la misma que compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones establecidas el literal a) del artículo 47° de la Ley de Gobiernos Regionales, Ley N° 26867, que señala que son funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región para el presente ejercicio; al haberse entregado la administración de la Infraestructura, Equipamiento Deportivo y Servicios



de la Villa Deportiva Regional del Complejo Deportivo Yahuar Huaca, de una manera imprevista, sumado al resultado de la verificación In Situ realizada conjuntamente con los representantes del Concejo Regional de Deporte del Callao al predio, en fecha 07 de Enero del 2011, se colige que el Complejo Deportivo Yahuar Huanca presenta un conjunto de deficiencias, tanto en infraestructura deportiva como de funcionamiento por superposición de espacios deportivos, orientación incorrecta, y medidas reglamentarias no concordantes con las establecidas por Ente Rector del Deporte en el País, que ha sido inviable el uso y pone en riesgo la integridad física de los usuarios, derivando en la inexistencia comprobada de una programación debida para el funcionamiento de dicho complejo, así como por la evidencia de defectos sustanciales de dicha infraestructura conforme así lo acreditó la Gerencia de Defensa Civil, lo cual deriva a su vez en el incumplimiento objetivo en el desempeño de las funciones de los Gobiernos Regionales que ameritan brindarse de forma eficaz y eficiente y con altos estándares de calidad, siendo la necesidad de este servicio público obviamente ser actual e imprescindible para atender los requerimientos inmediatos de seguridad en nuestra Provincia Constitucional, no encontrándose dentro de los supuestos de vía de regularización, por periodos consecutivos que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar la situación, para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección, y por cantidades que excedan lo necesario para atender el desabastecimiento

Que, en dicho Informe Legal la Gerencia de Asesoría Jurídica, atendiendo al informe técnico elaborado por el Gerencia Regional de Educación, Deporte y Cultura es de la opinión que resulta procedente el pedido de exoneración del proceso de selección correspondiente por causal de desabastecimiento inminente para el "mejoramiento de la infraestructura, equipamiento deportivo y servicios de la villa deportiva regional del complejo deportivo Yahuar Huaca" con Código SNIP N° 17247.

Que, el artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las exoneraciones de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante resolución del titular de la entidad, acuerdo del directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 104-2011-GRC/GAJ, el mismo que forma parte del presente Acuerdo, recomienda se apruebe la exoneración del proceso de selección, de conformidad con la normatividad antes citada;

SE ACUERDA:

1. DECLARAR, en situación de desabastecimiento inminente el Mejoramiento de la Infraestructura, Equipamiento Deportivo y Servicios de la Villa Deportiva

Regional del Complejo Deportivo Yahuar Huaca", con Código SNIP N° 172947, hasta por un valor referencial S/. 5, 475, 108.83 y Supervisión de la Obra del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Infraestructura, Equipamiento Deportivo y Servicios de la Villa Deportiva Regional del Complejo Deportivo Yahuar Huaca", con Código SNIP N° 172947, por un valor referencial S/ 131,626.01, el mismo que cuenta con la debida disponibilidad presupuestaria, en la fuente 05, Recursos Determinados-Rubro 18 Participación de Renta de Aduana.

2. Aprobar el pedido de exoneración del proceso de selección (LP) en la modalidad de concurso oferta, correspondiente por causal de desabastecimiento inminente para el Mejoramiento de la Infraestructura, Equipamiento Deportivo y Servicios de la Villa Deportiva Regional del Complejo Deportivo Yahuar Huaca", con Código SNIP N° 172947, hasta por un valor referencial S/. 5, 475, 108.83 y Supervisión de la Obra del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Infraestructura, Equipamiento Deportivo y Servicios de la Villa Deportiva Regional del Complejo Deportivo Yahuar Huaca", con Código SNIP N° 172947, por un valor referencial S/. 131,626.01 (ADC), el mismo que cuenta con la debida disponibilidad presupuestaria, en la fuente 05, Recursos Determinados-Rubro 18 Participación de Renta de Aduana.
3. Encargar a la Oficina de Logística la contratación en virtud a la presente exoneración, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado.
4. Encargar a la Oficina de Logística la publicación del presente Acuerdo de Concejo que aprueba la mencionada exoneración en el SEACE.
5. Encargar a la Secretaría de Consejo remita copia de dicho Acuerdo y de los Informes Técnicos y Legales correspondientes a la Contraloría General de la República con copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad, de conformidad con el Artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 134° de su Reglamento.
6. Se disponga el inicio de las medidas conducentes al establecimiento de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos involucrados de conformidad con lo previsto en el Artículo 22° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 129° de su Reglamento.
7. Encargar al Gerente General Regional el cumplimiento del presente acuerdo.


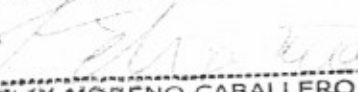


POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DIOFEMENES ARAYA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE